

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Nordelta con Nit 901542334-9, representado legalmente por el señor Wilson Raúl Morales Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.253, expedida en Villavicencio - Meta, presentó solicitud de trámite de Concesión de aguas Superficiales, para la ejecución del contrato No 712 de diciembre 16 de 2021, cuyo objeto es: AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES, que se ejecutara en la comunidad de WASAY, el cual fue radicado con registro NUR 926 de septiembre 06 de 2023.

Que el apoyo técnico de la oficina de Normatización y Calidad Ambiental designado por la Dirección Seccional Vaupés procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 25 de septiembre de 2023 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficial totalmente diligenciado. *(El costo del proyecto, obra o actividades de diligenciamiento obligatorio)*
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Nombre del municipio, comunidad y predio, y el nombre de la fuente donde se desea usar el agua.
- Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.
- Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.
- Justificación de necesidad y consumo de agua.
- Término por el cual se solicita la concesión.
- Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.
- Descripción del tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.
- Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA.

Que el 25 de septiembre de 2023, mediante comunicación externa DSV-893-23 con recibido del 25 de septiembre de 2023, la Seccional Vaupés reemitió documentos equivalentes a facturas por concepto de evaluación con referencia VIS 005562 por un valor de \$ 1.166.666 (Un millón Ciento Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos) y publicación con referencia PUB 002910 por un valor de \$ 13.232 (Trece mil doscientos treinta y dos pesos) a

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

nombre del CONSORCIO NORDELTA, identificado con NIT 901542334-9, cuyo representante legal es el señor Wilson Raúl Morales Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.253, expedida en Villavicencio - Meta,

Que el día 27 de septiembre de 2023, el usuario allego a través de la plataforma vital los pagos por concepto de evaluación y publicación.

Que mediante el Auto No. DSV 157 de septiembre 29 de 2023, la Dirección Seccional Vaupés inició el trámite administrativo de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del CONSORCIO NORDELTA, para la ejecución del proyecto "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" donde se designó al técnico ambiental de la Dirección a Seccional Vaupés, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día martes 19 de octubre de 2023.

Que el auto de inicio DSV 157-23 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 29 de septiembre de 2023.

Que la Corporación CDA realizo la fijación de aviso para intervención de terceros el día 04 de octubre de 2023 , la cual fue desfijada el 18 de octubre de 2023.

Que el día 18 de octubre de 2023, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del profesional adscrito a la oficina de Normatización y Calidad Ambiental quien emitió el concepto técnico N° DSV 347 de octubre 31 de 2023, el cual indica:

CONCEPTO TECNICO DSV-347-23
(31 DE OCTUBRE DE 2023)

Fecha de la visita: octubre 31 de 2023

1. Aspectos Generales

Tipo de trámite: Solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales

Expediente: SUP-00009-23

Auto de inicio: DSV-157-23 de septiembre 29 de 2023

Proyecto que requiere el permiso de vertimientos:

"AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE WACARA Y WASAY EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPES" CONTRATO 712 DE 2021.

Nombre de la persona que recibe la visita: JAIDER CABALLERO

Diego armando Rodríguez ríos Identificación: 1.121.921.242 DE VILLAVICENCIO - META

Cargo: DELEGADO CONSORCIO NORDELTA

Tipo de trámite: Nuevo: __X__

Tipo de solicitud del permiso: CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

Tiempo de vigencia para el permiso (años): 12 MESES.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES".

SUP-00009-23

2. Información del Peticionario																					
Solicitante	NIT	Representante Legal		CC																	
CONSORCIO NORDELTA	901542334-9	WILSON HERNANDEZ	MORALES	86.061.253	DE VILLAVICENCIO																
3. Información del predio																					
Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total (Has)																
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio																	
Comunidad indígena WASAY	N/A	WASAY	N/A	Mitú	1.4																
<table border="1" style="width: 100%; margin: 10px auto;"> <tr> <td></td> <td></td> <td>Grados</td> <td>Minutos</td> <td>Segundos</td> <td>Altitud</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Sistema de tratamiento y campo de infiltración</td> <td>Latitud N</td> <td>01</td> <td>10</td> <td>21.27</td> <td rowspan="2">162 MSNM</td> </tr> <tr> <td>Longitud W</td> <td>70</td> <td>36</td> <td>15.69</td> </tr> </table>								Grados	Minutos	Segundos	Altitud	Sistema de tratamiento y campo de infiltración	Latitud N	01	10	21.27	162 MSNM	Longitud W	70	36	15.69
		Grados	Minutos	Segundos	Altitud																
Sistema de tratamiento y campo de infiltración	Latitud N	01	10	21.27	162 MSNM																
	Longitud W	70	36	15.69																	
4. Evaluación de la Información																					
Código de la Fuente	Nombre de la fuente	Tramo ubicación del usuario	Ubicación del punto de captación																		
			Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda															
4-42	Rio Vaupés	Medio	Vaupés	Mitú	WASAY																
Generalidades de la fuente: El rio Vaupés es la fuente hídrica con más caudal y más cercana a la obra, por lo anterior es la más viable para extraer el recurso hídrico con el propósito de satisfacer las labores de construcción.																					
Descripción de acceso al punto de captación: Se instalará una motobomba de 4.8 HP en la orilla del rio Vaupés.																					
Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas.																					
<table border="1" style="width: 100%; margin: 10px auto;"> <tr> <td></td> <td></td> <td>Grados</td> <td>Minutos</td> <td>Segundos</td> <td>Altitud</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Sistema de tratamiento y campo de infiltración</td> <td>Latitud N</td> <td>01</td> <td>10</td> <td>21.27</td> <td rowspan="2">162 MSNM</td> </tr> <tr> <td>Longitud W</td> <td>70</td> <td>36</td> <td>15.69</td> </tr> </table>								Grados	Minutos	Segundos	Altitud	Sistema de tratamiento y campo de infiltración	Latitud N	01	10	21.27	162 MSNM	Longitud W	70	36	15.69
		Grados	Minutos	Segundos	Altitud																
Sistema de tratamiento y campo de infiltración	Latitud N	01	10	21.27	162 MSNM																
	Longitud W	70	36	15.69																	

Alpau

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES".

SUP-00009-23

Datos del equipo utilizado para la georreferenciación

NOMBRE DEL EQUIPO	No SERIE	REFERENCIA	FECHA DE VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN
GPS GARMIN	1733	MONTANA 650	7/03/23

FUENTE ABASTECEDORA

La fuente seleccionada para el abastecimiento de agua para el desarrollo de las labores constructivas es el Rio Vaupés ubicado en las coordenadas N 1°10'21.27" W 70°36'15.69". Esta es una fuente capaz de soportar el caudal requerido para el proyecto, ya que les bastante caudaloso en este sector y las precipitaciones son constantes e incluso en el mes de sequía hay lluvias, aunque un poco menos intensas.

SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN LA COMUNIDAD DE WASAY EN EL MUNICIPIO DE MITU DEPARTAMENTO DEL VAUPE.

Método utilizado: Volumétrico: Velocidad Superficial: _____ Estructura hidráulica: _____
Molinete: _____ Otro: _____

Espacio para registro de aforo:

Caudal promedio (l/s): El CONSORCIO NORDELTA requiere para la ejecución del proyecto AMPLIACION Y DOTACIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE WASAY DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPES un caudal de 1 lt/s, recurso a emplear en las actividades constructivas.

Existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

Sí: No: _____

Requiere servidumbre para la construcción de obras: Si _____ No

Requiere ocupación de cauce, lechos y playas: Si _____ No

Observación general:

Los habitantes de la comunidad indígena de WASAY que se abastecen del recurso hídrico del rio Vaupés no se verán afectados, debido a que la captación no es constante, el volumen requerido es mínimo y los componentes del sistema de abastecimiento de agua son sencillos.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del **CONSORCIO NORDELTA**, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES".

SUP-00009-23

5. Información de las Obras Existentes

Marcar con X si cuenta con:

<p><u>Sistema de captación:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Cámara de toma directa</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Captación flotante con elevación mecánica</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Muelle de toma</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Presa de derivación</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Toma de rejilla</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Captación mixta</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Captación móvil con elevación mecánica (Bombeo)</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Toma lateral</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Toma sumergida</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Otra. Cuál:</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	Cámara de toma directa	<input type="checkbox"/>	Captación flotante con elevación mecánica	<input type="checkbox"/>	Muelle de toma	<input type="checkbox"/>	Presa de derivación	<input type="checkbox"/>	Toma de rejilla	<input type="checkbox"/>	Captación mixta	<input type="checkbox"/>	Captación móvil con elevación mecánica (Bombeo)	<input type="checkbox"/>	Toma lateral	<input type="checkbox"/>	Toma sumergida	<input type="checkbox"/>	Otra. Cuál:	<input type="checkbox"/>	<p><u>Componentes del Sistema:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Aducción</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Desarenador</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Red de distribución</td><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tanque</td><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> </table> <p>Cuenta con un sistema de medición: Si: ___ No: ___ Cual: <u>volumétrico</u></p> <p>Estado del sistema: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular ___ Malo ___</p>	Aducción	<input type="checkbox"/>	Desarenador	<input type="checkbox"/>	Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	<input type="checkbox"/>	Red de distribución	<input checked="" type="checkbox"/>	Tanque	<input checked="" type="checkbox"/>
Cámara de toma directa	<input type="checkbox"/>																														
Captación flotante con elevación mecánica	<input type="checkbox"/>																														
Muelle de toma	<input type="checkbox"/>																														
Presa de derivación	<input type="checkbox"/>																														
Toma de rejilla	<input type="checkbox"/>																														
Captación mixta	<input type="checkbox"/>																														
Captación móvil con elevación mecánica (Bombeo)	<input type="checkbox"/>																														
Toma lateral	<input type="checkbox"/>																														
Toma sumergida	<input type="checkbox"/>																														
Otra. Cuál:	<input type="checkbox"/>																														
Aducción	<input type="checkbox"/>																														
Desarenador	<input type="checkbox"/>																														
Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	<input type="checkbox"/>																														
Red de distribución	<input checked="" type="checkbox"/>																														
Tanque	<input checked="" type="checkbox"/>																														

Observaciones del manejo eficiente del recurso hídrico:

Llenado de tanques: en los tanques se establecerá un límite de llenado para evitar la pérdida de agua por rebose, esto también permitirá que al momento de introducir baldes para sacar el agua no se derrame por la generación de olas.

Revisión del sistema: semanalmente se realizará la revisión del sistema de captación e impulsión para evitar la pérdida del agua por fugas.

Recolección de aguas: teniendo en cuenta que se tiene un campamento para el almacenamiento de los materiales de construcción, se hará uso de la cubierta de este para la recolección de aguas lluvias, esto para evitar el consumo de agua de la fuente abastecedora.

6. Información del Módulo de Consumo

Espacio para registro y verificación del módulo de consumo:

[Firma]

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

Tipo de uso: Abastecimiento/consumo humano y doméstico Número de beneficiarios: _____ Aprovechamiento (d/mes): _____ Observaciones: _____ _____ _____	Tipo de uso: Agrícola/ Riesgo y silvicultura Tipo de cultivo: _____ Área (ha): _____ Producción (Ton/año): _____ Eficiencia (%): _____ Observaciones: _____ _____
Tipo de uso: Abrevadero/ Pecuario Tipo _____ y número _____ de animales: _____ Observaciones: _____ _____ _____	Otros usos: <u>Recurso hídrico para el uso en las actividades de construcción.</u> Descripción: <u>Recurso hídrico requerido para la ejecución del contrato de obra No 712 de 2021</u> Observaciones: se bombea solo mientras se llenan los tanques

7. Evaluación de requisitos mínimos de la concesión

Requisitos	Estado de la Información	Observación
Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficial totalmente diligenciado. (El costo del proyecto, obra o actividades, es de diligenciamiento obligatorio)	Completa	solicitud radicada a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales VITAL el 06 de septiembre de 2023, siendo asignado el No 3500090154233423002
Fotocopia cedula de ciudadanía	Completa	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Certificado de existencia de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	Se evidencia el certificado de existencia y representación legal.
Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	Se evidencia certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal.
Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	Se evidencia certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble.
Si es arrendador autorización del	Completa	Acta de concertación de los habitantes

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

propietario o poseedor		que se van a beneficiar del proyecto.
Nombre del municipio, comunidad y predio, y el nombre de la fuente donde se desea usar el agua	Completa	Información presentada en la solicitud por parte del usuario
Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto	Completa	<p>Descripción Técnica del sistema de abastecimiento:</p> <p>- Fuente abastecedora: La fuente seleccionada para el abastecimiento de agua para el desarrollo de las labores constructivas es el Rio Vaupés. Esta es una fuente capaz de soportar el caudal requerido para el proyecto.</p> <p>- Módulo de succión: La succión se realiza mediante manguera de tres pulgadas 3" (Guio), fabricada en caucho natural tipo U-A1. Refuerzo: Múltiples capas de Nylon de alta tensión y espiral de acero de alto carbono. Cubierta: corrugada, fabricada en SBR, resistente a la intemperie. Temperatura: 60°C en servicio continuo. La cual tiene instalada al final de esta una Válvula de pie fabricada en aluminio resistente a la corrosión.</p> <p>- Módulo de Impulsión: Con el fin de realizar la succión y la respectiva impulsión del agua captada se va hacer uso de una motobomba de marca Alterman – modelo XGWP2P a gasolina caudal autocebante aluminio 2" X 2", motor monocilindrico 4 tiempos enfriado por aire, con una potencia de 4,8 Hp y un caudal máximo de 466 l/min. Línea de Impulsión: La línea de impulsión consiste en una manguera de polietileno de tres pulgadas 3", la cual conduce el agua desde el punto de captación hasta el punto de almacenamiento. Esta fue puesta sobre los caminos que emplea la comunidad para desplazarse a los diferentes puntos de interés de la comunidad, la cual tiene una longitud de 35 metro.</p>
Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.	Completa	La captación se realizará en el rio Vaupés, en la comunidad indígena de Wasay, en las coordenadas N 01° 10' 21.27" W 70° 36'

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

		15.69"
Justificación de necesidad y consumo de agua	Completa	Teniendo en cuenta que en la comunidad indígena de Wasay no existe sistema de acueducto, se hace necesario contar con el suministro de agua suficiente para desarrollar las labores constructivas en el marco del Contrato de Obra N° 712 de 2021, cuyo objeto es la AMPLIACION Y DOTACIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE WASAY DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPES". Cabe mencionar que el agua captada será empleada únicamente para el desarrollo de las actividades constructivas, por lo cual se hará uso únicamente de 1 l/s.
Término por el cual se solicita la concesión	Completa	Por 12 meses
Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.	Completa	Teniendo en cuenta que el agua captada únicamente será empleada para la ejecución de las labores constructivos no se generaran vertimientos del agua captada, dado que el agua captada no abastecerá aparatos sanitarios.
Descripción del tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.	Completa	Ejecución del Contrato de Obra No 712 de 2021, cuyo objeto es la AMPLIACION Y DOTACIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE WASAY DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPES.
Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	Completa	No requiere establecimiento de servidumbre.
Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA	Completa	Documento anexo a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

8. Evaluación de requisitos mínimos del PUEAA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018 (el Decreto), por medio del cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 sobre el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Contenidos mínimos	Estado de la Documentación	Observación
Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lótico	Completa	Tipo de fuente: Superficial de tipo lotico.
Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Completa	Zona hidrográfica: 42 cuenca del Vaupés.
La descripción del sistema a través del cual se capta, se conduce y se dispone el agua y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes	Completa	<p>Módulo de succión: La succión se realiza mediante manguera de tres pulgadas 3" (Guio), fabricada en caucho natural tipo U-A1. Refuerzo: Múltiples capas de Nylon de alta tensión y espiral de acero de alto carbono. Cubierta: corrugada, fabricada en SBR, resistente a la intemperie. Temperatura: 60°C en servicio continuo. La cual tiene instalada al final de esta una Válvula de pie fabricada en aluminio resistente a la corrosión.</p> <p>- Módulo de Impulsión: Con el fin de realizar la succión y la respectiva impulsión del agua captada se va hacer uso de una motobomba de marca Alterman – modelo XGWP2P a gasolina caudal autocebante aluminio 2" X 2", motor monocilindrico 4 tiempos enfriado por aire, con una potencia de 4,8 Hp y un caudal máximo de 466 l/min.</p> <p>- Línea de Impulsión: La línea de impulsión consiste en una manguera de polietileno de tres</p>

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

		<p>pulgadas 3", la cual conduce el agua desde el punto de captación hasta el punto de almacenamiento. Esta fue puesta sobre los caminos que emplea la comunidad para desplazarse a los diferentes puntos de interés de la comunidad, la cual tiene una longitud de 35 metro.</p>
<p>La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas</p>		<p>Caudal solicitado: 1 l/s. Se evidencian unas medidas de reducción de consumo de agua en el PUEAA presentado por el consorcio NORDELTA</p>

9. Consideraciones

La solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales en la comunidad indígena de WASAY, realizada por el Consorcio Nordelta a través de la ventilla integral de tramites ambientales VITAL, con expediente SUP-00009-23 allegó la siguiente documentación anexa a la solicitud para el proyecto AMPLIACION Y DOTACIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE WASAY DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPES la cual se encuentra completa para la continuación del trámite.

Se considera que todos los cálculos de consumo de agua están acordes a la necesidad de ejecución del proyecto en la comunidad de WASAY, ya que en la visita de campo se verifico que el caudal de captación es de 1 L/S, y los equipos implementados para succión, impulsión y almacenamiento son los establecidos en la solicitud

10. Conclusiones

Revisada la información allegada es viable técnica y ambiental para el otorgamiento del permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA con Nit 901542334-9, representado legalmente por el señor Wilson Raúl Hernández Morales, identificado con No de cedula 86.061.253 de Villavicencio, para la ejecución del contrato de obra civil No 712 de 2021, cuyo objeto es la AMPLIACION Y DOTACIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE WASAY DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPES.

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA presentado por el CONSORCIO NORDELTA cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua", por lo cual no se requiere solicitar información adicional, y se recomienda aprobar el mencionado documento. Se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones de carácter ambiental:

- Abstenerse de arrojar al cuerpo de agua superficial, residuos sólidos o líquidos originados durante la construcción del proyecto, los mismos deben ser dispuestos en sitios adecuados y estables para que no causen problemas de contaminación y afectación del

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es “AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES” .

SUP-00009-23

paisaje o la ronda del Rio Vaupés.

- Dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos.
- No se permite el lavado de herramientas y equipos sobre o en la ronda del cuerpo de agua del área de influencia de la actividad.
- No realizar quemas de basuras, desechos, recipientes (caucho, plásticos, cartón, bolsas de cemento, etc).

11. Ubicación Geográfica



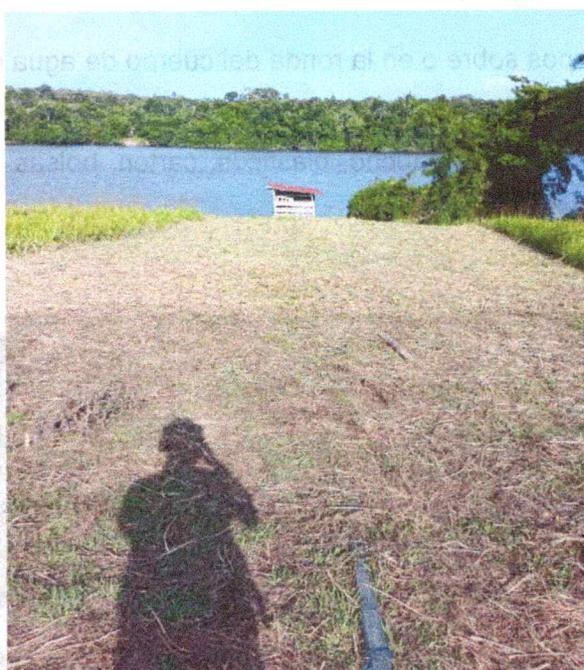
Handwritten signature

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

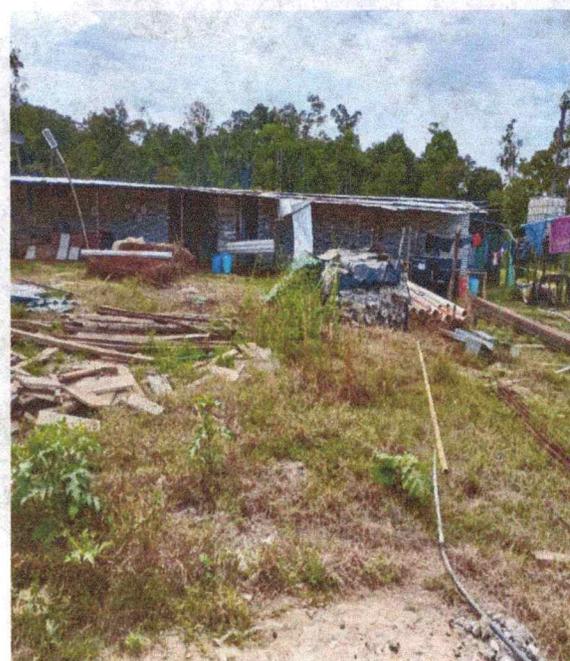
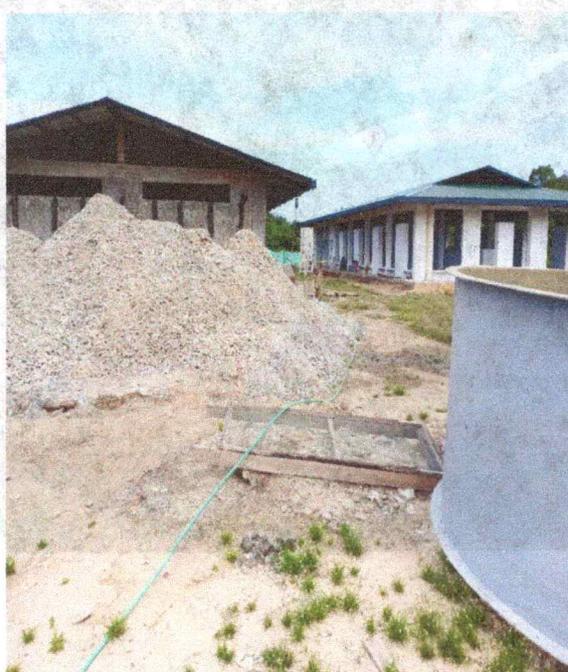
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del **CONSORCIO NORDELTA**, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es **“AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES”** .

SUP-00009-23

12. Registro Fotográfico



Guio de succión de 3"



Obra en construcción y alojamiento temporal de la obra.

Handwritten signature

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

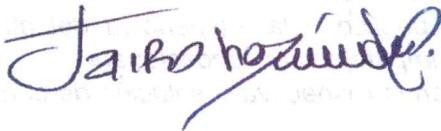


Motobomba de captacion de 48 HP y tanques de almacenamiento

Nombre del funcionario: **JOHN JAIRO HERNANDEZ DAZA**

Cargo: **Apoyo profesional oficina de NCA/CDA**

Profesión: **Ingeniero Ambiental**



Firma: _____

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974, artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establecen:

Causales de caducidad

- a. "La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente"
- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos (2) años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Que el artículo 45 del decreto 1541 de 1978, indica "Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA (Hoy Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible), con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 2811 de 1974"

Que los Decretos 1541 de 1978, artículo 250 y 2811 de 1974. Artículo 63 establecen: "Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 43 ibídem acogido por el Artículo 2.2.9.6.1.1. del decreto 1076 de 2015, dispone: "**Tasas por Utilización de Aguas**". La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...".

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece: "**ARTÍCULO 2.2.3.3.2.1. Usos del agua.** Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>	<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES".

SUP-00009-23

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del mencionado decreto señala: "**Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Qué así mismo, en su artículo 2.2.3.2.7.1. dispone: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares."

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.6. establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas:

"(...)se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales"

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 "por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental" faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En consecuencia la Corporación CDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de aguas superficial al CONSORCIO NORDELTA con Nit 901542334-9, representado legalmente por el señor Wilson Raúl Morales Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.253, expedida en Villavicencio - Meta para la ejecución del contrato de obra civil No 712 de 2021, cuyo objeto es AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio	Caudal otorgado (l/seg)
Rio Vaupés	Industrial	Constructivas ampliación de la sede educativa de la comunidad WACARA	Sede educativa de la comunidad de WACARA	Mitú	1

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por CONSORCIO NORDELTA con Nit 901542334-9, representado legalmente por el señor Wilson Raúl Morales Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.253, expedida en Villavicencio - Meta para la ejecución del contrato de obra civil No 712 de 2021, cuyo objeto es AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES

ARTICULO TERCERO: Otorgar la concesión de agua superficial para las labores constructivas durante la ejecución del contrato de obra civil No 712 de 2021, cuyo objeto es AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES, captación que se realizará del rio Vaupés en la siguiente coordenada geográficas:
N 1°10'21,27" - W 70°36'15,69".

ARTICULO CUARTO: Aprobar los planos, diseños y memorias de cálculo presentados por CONSORCIO NORDELTA con Nit 901542334-9, representado legalmente por el señor Wilson Raúl Morales Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.253, expedida en Villavicencio - Meta para la ejecución del contrato de obra civil No 712 de 2021, cuyo objeto es

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES".

SUP-00009-23

AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES, compuestos por:

- **Módulo de succión:**
La succión se realiza mediante manguera de tres pulgadas 3" (Guio), fabricada en caucho natural tipo U-A1. Refuerzo: Múltiples capas de Nylon de alta tensión y espiral de acero de alto carbono. Cubierta: corrugada, fabricada en SBR, resistente a la intemperie.
Temperatura: 60°C en servicio continuo. La cual tiene instalada al final de esta una Válvula de pie fabricada en aluminio resistente a la corrosión. Este módulo presenta una longitud de tres metros.
- **Módulo de Impulsión:** Con el fin de realizar la succión y la respectiva impulsión del agua captada se va hacer uso de una motobomba de marca Alterman – modelo XGWP2P a gasolina caudal autocebante aluminio 2" X 2", motor monocilindrico 4 tiempos enfriado por aire, con una potencia de 4,8 Hp y un caudal máximo de 466 l/min.
- **Línea de Impulsión:** La línea de impulsión consiste en una manguera de polietileno de tres pulgadas 3", la cual conduce el agua desde el punto de captación hasta el punto de almacenamiento. Esta fue puesta sobre los caminos que emplea la comunidad para desplazarse a los diferentes puntos de interés de la comunidad, la cual tiene una longitud de 80 metros.

ARTICULO QUINTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la fuente hídrica, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario queda obligado a:

- a. A la captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) a la salida de cada captación. El medidor deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, y el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, en un plazo no mayor a un (1) contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- b. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser reemplazados por unos de las mismas características técnicas e informar de ello a la Corporación CDA.
- c. Enviar semestralmente a la Corporación los registro de mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo. Incluyendo a diario los siguientes datos: Lectura del medidor , Caudal (l/s), Horas bombeadas/día y Volumen (litros/día ó m3/día), (m3/

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES".

SUP-00009-23

semana) y el consolidado del mes. Dicha información deberá aportarse en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de julio de cada año, y de del periodo Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de cada año.

- d. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- e. Hacer mantenimiento preventivo al sistema por lo menos una vez al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación.
- f. Cancelar oportunamente las facturas que se emitan por concepto de seguimiento ambiental y Tasa por Utilización de Agua.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión se otorgará por un término de 1 año, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO. La renovación de la concesión de aguas deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

[Firma manuscrita]

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA, para su correspondiente evaluación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El permisionario deberá pagar la tasa por uso de agua de conformidad con el Decreto 155 de 2004 reglamentado por el Decreto 4742 de 2005 y compilado en el Capítulo 6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en \$ 1.970.791 (Un millón Novecientos Setenta mil Setecientos Noventa y un pesos) para el año 2023.

14 Nov 2023

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.		838000009-6	
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		Ref. de Pago VIS 005668
	VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO		FECHA LIMITE DE PAGO 14 de Diciembre de 2023
			PERIODO 2023
<small>Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28</small>			
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1056 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>			
FECHA DE ELABORACION	14 de Noviembre de 2023	TELEFONOS	3212235821 CEDULA/NIT 9015423349
NOMBRE DEL TITULAR	CONSORCIO NORDELTA	DESCRIPCION	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES USO INDUSTRIAL COMUNIDAD WASAY -FUENTE RIO VAUPES.
DIRECCION	CL 17 #12 - 12 B LA ESPERANZA		
UBICACION	VAUPES	EXPEDIENTE	SUP-00009-23
LIQUIDACION DEL CONSUMO			
DESCRIPCION	SUB EVIDENCIADO	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
	TOTAL LIQUIDADO	\$1.970.791	
	INTERESES	\$0	
	TOTAL A PAGAR	\$1,970,791	
TOTAL A PAGAR	UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS		

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibir del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida - Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 - 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos judiciales pagando oportunamente dicha obligación.

BARBUDO DOMINGUEZ ELIZABETH
DIRECTORA GENERAL

Liquidó: JAIROH

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES".

SUP-00009-23

- a. Referencia de pago: VIS 005668
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de \$ 29.622 (Veintinueve mil seiscientos veintidós pesos) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

14 Nov. 2023

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
 <small>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</small>	838000009-6	Ref. de Pago	PUB 003106
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICACION		FECHA LIMITE DE PAGO
<small>Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).</small>			
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha limite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>			
FECHA DE ELABORACION	14 de Noviembre de 2023	CEDULA/NIT	9015423349
NOMBRE DEL TITULAR	CONSORCIO NORDELTA		
DIRECCION	CLL 17 12 12 BRR LA ESPERANZA	TELEFONOS	3212235821
EXPEDIENTE	SUP-00009-23		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 Cuenta Ahorros 4-7703-300708-7	
VALOR PUBLICACION	\$29.622		
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0		
TOTAL LIQUIDADO	\$29.622		
TOTAL A PAGAR	\$29,622		
TOTAL A PAGAR	VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS		

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a los Seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inirida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

BARBUDO DOMINGUEZ ELIZABETH
 DIRECTORA GENERAL

Liquidó: JAIROH

Manu

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

SUP-00009-23

- f. Referencia de pago: PUB 003106
- g. Banco: Agrario de Colombia
- h. Pago en banco: Convenio No.15261
- i. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- j. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite— Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTICULO VIGÉSIMO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La publicación del presente acto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Alfonso

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSV 122-23
(Noviembre 10 de 2023)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del CONSORCIO NORDELTA, con Nit 901542334-9 para uso en las labores de construcción y ejecución del contrato de obra No 712 de 2021, cuyo objeto es "AMPLIACION Y DOTACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WACARA Y WASAY DEPARTAMENTO DE VAUPES" .

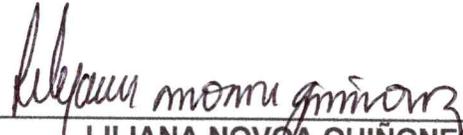
SUP-00009-23

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El CONSORCIO NORDELTA tendrá a cargo las visitas de control y seguimiento ambiental, el transporte de los funcionarios de la Corporación CDA a la comunidad de WASAY, Municipio de Mitú-Vaupés.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la des fijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Mitú, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA NOVOA QUIÑONES
 Director Seccional CDA Vaupés

Ordenó: Liliana Novoa Quiñones-Directora Seccional
 Revisó: Liliana Gasca Peña-Profesional Especializada NCA 
 Digitó: John Jairo Hernández-Apoyo Profesional NCA 